

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA” ID 2735-133-LE23**

DECRETO DAL N°0325/2023

LO BARNECHEA, 10-03-2023

VISTO: La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, con el objeto de apoyar las actividades que deben realizar a diario los funcionarios de la Municipalidad de Lo Barnechea resulta indispensable adquirir un vehículo tipo SUV que cuente con las características técnicas requeridas para cumplir con el servicio de manera eficiente.
- b) Que, las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- c) Que, a su vez, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N° 1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.
- d) Que existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el certificado presupuestario N° 160/2023 de 17 de febrero de 2023 del área Municipal
- e) Que, la Solicitud de Compra se encuentra debidamente aprobada mediante el **IDSGD 146696**, en fecha 16 de febrero de 2023.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-133-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-133-LE23**

1. OBJETO.

Las presentes bases de licitación tienen por objeto la adquisición de un vehículo tipo SUV nuevo, para apoyar el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios de Alcaldía de la Municipalidad, en el traslado de personas o carga, dentro y/o fuera de la comuna.

Es menester hacer presente que tanto las presentes Bases Administrativas Especiales como las Bases Técnicas, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la adquisición descrita en el párrafo anterior.

Finalmente, en todo lo que no se encuentre regulado por éstas, se regirá por lo dispuesto a las Bases Administrativas Generales de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

2. MODALIDAD.

La licitación pública será **a suma alzada**, de acuerdo con el valor ofertado en el Anexo N° 3, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

En esos términos, la Municipalidad adjudicará a un solo oferente; cuestión que será determinada por los criterios de evaluación y los puntajes que se obtengan, en los términos indicados en los numerales 11 de las presentes Bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS.

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	180 días desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
Monto	\$ 500.000 (quinientos mil pesos).
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-133-LE23</i>

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado. Para estos efectos no considerando la hora indicada.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl, sin necesidad de entregarlas físicamente en la Municipalidad.

Respecto de la garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, toda Garantía de Seriedad de la Oferta, sea con firma electrónica o no, deberá ser entregada dentro de los plazos y términos indicados en las Bases Administrativas Generales, conforme se indica en su artículo 8.1, denominado "Garantía de la Seriedad de la Oferta".

Finalmente, **la no entrega de este documento, o su entrega intempestiva, facultará al Municipio para declarar inadmisibles sus propuestas.**

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes

bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días hábiles posteriores al término del contrato.
Monto	5% del monto total del contrato
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-133-LE23

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

4. CRONOGRAMA

La presente licitación, se trata de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En consecuencia, la presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	09/03/2023 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	09/03/2023 a las 18:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	13/03/2023 a las 23:59 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	15/03/2023 a las 19:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	17/03/2023 a las 15:00 horas
Apertura de las ofertas	17/03/2023 a las 15:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	28/04/2023 a las 20:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

5. DE LAS OFERTAS

5.1. De la Aceptación de las Bases.

El solo hecho de presentar una propuesta mediante www.mercadopublico.cl por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto.

5.2. Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de **180 días corridos**, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

5.3. De la Presentación y vigencia de las ofertas.

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar al portal, los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta" y, entregar la garantía de seriedad de la oferta, o bien, cargarla al portal de mercado público, si cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.1. de las presentes bases.

Asimismo, el solo hecho de presentar una propuesta mediante www.mercadopublico.cl, implicará que los oferentes conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados en el presente Decreto.

5.4. Formalidades de los antecedentes para incluir en la oferta

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Digan relación o no se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

6. DE LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las bases y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o, en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el

proceso pertinente, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

Las modificaciones que realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

7. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada oferente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican.

Cabe destacar que los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

7.1. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N° 1** “*Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea*”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento puede ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta deberá presentar este anexo. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “*Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)*”. Este anexo sólo se debe acompañar a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**

7.2. Documentos Económicos.

Anexo N° 3 “*Oferta Económica*”. **(ESENCIAL)** Los oferentes deberán completar el valor unitario impuestos incluidos.

7.3. Documentos Técnicos.

- a) **Anexo N° 4** “*Plazo de entrega*” **(ESENCIAL)** En este anexo deberán indicar el plazo de entrega del vehículo, considerando que deben esta con todos los documentos ya tramitados.
- b) **Anexo N° 5** “*Mantenciones*” **(ESENCIAL)** En este anexo deberán indicar las mantenciones por kilometraje, sin costo, que se ofrecen para el vehículo.
- c) **Anexo N° 6** “*Materias de Alto Impacto Social*”

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad sólo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados “esenciales” de acuerdo con estas bases.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

9. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

En el acto de apertura se procederá a rechazar las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES** en el numeral 7 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, en una etapa, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales.

De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación, los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Lo Barnechea:

- a) Jaime Díaz Moya, Jefe del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien le subrogue.
- b) Carlos Pizarro López o en caso de ausencia o impedimento, María Elena Lobos Araya, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contrato, o quien le subrogue.

11. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta económica (OE)	50%
2	Plazo de entrega (PE)	30%
3	Mantenciones (MN)	17%
4	Materia de Alto Impacto Social (MS)	2%
5	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%

11.1. Oferta económica OE (50%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor valor unitario impuestos incluidos declarado en el "Anexo N° 3". Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor valor ofertado}}{\text{valor oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,50$$

11.2. Plazo de entrega PE (30%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor plazo de entrega del vehículo declarado en el “Anexo N° 4”. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor plazo ofertado}}{\text{plazo oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje * 0,30$$

El plazo máximo de entrega del vehículo es de 30 días corridos a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra por parte del proveedor. Aquellas propuestas que indique un plazo mayor serán declaradas inadmisibles.

11.3. Mantenciones (MN) 17%

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente la mayor cantidad de meses cubiertos con mantenciones preventivas sin costo para el vehículo declarado en el “Anexo N° 5”. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

Meses Ofertados	Puntaje
24 meses desde la entrega	1000 puntos
18 meses desde la entrega	750 puntos
12 meses desde la entrega	500 puntos
6 meses desde la entrega	250 puntos
Menos de 6 meses	No continua en el proceso de evaluación

$$MN = Puntaje * 0,17$$

Aquellas propuestas que señalen menos de 6 meses o no indiquen nada en el Anexo N° 5, serán declaradas inadmisibles.

11.4. Materias de Alto Impacto Social (MS) 2%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 6** “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” junto con los medios de verificación que específicamente se indican a continuación; únicos medios para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la tabla que sigue:

Ítem	Medio de Verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio y/o similar con al menos 6

Ítem	Medio de Verificación
	meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MS = Puntaje Total \times 0,02$$

11.5. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

Forma de presentación de la oferta	Puntos
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.	0

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

12. EVALUACIÓN FINAL.

La ponderación final corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos, según la siguiente fórmula:

$$Puntaje total = (OE + PE + MN + MS + CR)$$

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, y conforme al orden de prelación que expresamente se indica en la tabla que sigue.

Orden de Prelación	Criterios
Primero	Oferta económica
Segundo	Plazo de entrega
Tercero	Mantenciones
Cuarto	Materias de alto impacto social
Quinto	Cumplimiento de los requisitos
Sexto	Primera oferta ingresada
Séptimo	Sorteo ante Ministro de fe

Menester hacer presente que los criterios son de carácter excluyente por cuanto, de generarse un desempate, por ejemplo, con el primer criterio, se excluye al resto, es decir, resulta improcedente continuar con los que siguen.

14. DEL ACTA DE EVALUACIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio.

El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

Se confeccionará una nómina por cada uno de los servicios que se licitan. Confeccionada la nómina, la Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación, para cada servicio considerado individualmente.

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, y/o no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que las propuestas se encuentren vigentes. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

En el caso de existir rechazo en el Concejo Municipal a la proposición de adjudicación sometida a su consideración, se procederá a declarar desierta la licitación -conforme a lo establecido en el párrafo anterior-, y se procederá a convocar una nueva licitación.

15. DEL CONTRATO.

Consideran que la presente licitación, se trata de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886, de conformidad con el artículo 63 del del mismo texto legal, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, para lo cual el proveedor deberá entregar previamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

15.1. Antecedentes del Contrato.

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto máximo disponible:	\$ 36.000.000 impuestos incluidos
Plazo máximo de pago:	30 días desde la recepción conforme de la factura
Modalidad de pago:	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Reajuste:	No
Nombre de responsable de pago:	Mario Moreau Soto
E-mail de responsable de pago:	mmoreaus@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Mario Moreau Soto
E-mail de responsable de contrato:	mmoreaus@lobarnechea.cl

Requiere garantía de fiel cumplimiento:	Sí
Requiere suscripción de contrato:	No
Subcontratación:	No

Es dable reiterar que serán **declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación** señalado en la tabla precedente.

15.2. Prohibición de Cesión del Contrato.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

15.3. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de la contratación se iniciará desde la fecha de entrega del vehículo mediante la respectiva acta de inicio de servicio.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su **duración será de 24 meses** contados desde la fecha señalada.

15.4. Recepción Conforme

La recepción conforme del vehículo será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que las características del vehículo estén de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y que se encuentren con la documentación correspondiente.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar los siguientes documentos en el sistema de gestión documental que den cuenta de la entrega correcta del vehículo:

- a) Certificado de recepción conforme de la orden de compra.
- b) Copia del Certificado del Registro de Vehículo Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de la municipalidad, además de la placa patente.
- c) Homologación vigente por 2 años o certificado de revisión técnica y gases.
- d) Certificaciones de EURO NCAP o latin NCAP, con un mínimo de evaluación de 4 estrellas, conforme se exige en las bases.
- e) Certificado de Garantía del Fabricante de al menos dos años de garantía desde la entrega del documento.
- f) Informe de recepción conforme del ITS.
- g) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

15.5. Forma de Pago

El pago por la adquisición del vehículo para la Municipalidad de Lo Barnechea se realizará de acuerdo con el valor ofertado por el contratista en el Anexo N° 3 y con posterioridad a la recepción conforme de los servicios por parte del ITS.

Para estos efectos, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que deberá ser enviada al proveedor vía correo electrónico quién procederá a la emisión de la factura por el monto de los servicios prestados, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, disponible en www.lobarnechea.cl

En el caso de que existan reparaciones no cubiertas ni por la garantía o por las mantenciones programadas, el pago será efectuado del mismo modo, una vez autorizada la mantención por parte del ITS y la emisión de la correspondiente orden de compra.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia

electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

15.6. Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales que a continuación se indica por las siguientes causales y montos:

N°	CAUSAL	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo de entrega del vehículo de acuerdo con lo ofertado.	3 UTM por día de atraso con un tope de 5 días
2	Incumplimiento en el plazo de entrega del vehículo que haya sido enviado mantención	1 UTM por día de atraso
3	Falla del vehículo dentro de las 24 hrs. desde que fue entregado luego de la mantención	2 UTM por evento
4	Atraso en la respuesta a cualquier requerimiento por parte del ITS del contrato	0,5 UTM por día de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista será del 20% del valor total de la contratación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente el contrato. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de aquello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de Administración y Finanzas quien, en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada. Todo lo indicado, sin perjuicio que el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl, en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles, a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales

procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

15.7. Término Anticipado del Contrato.

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba su Reglamento, además de las causales prevista en este artículo, se podrá terminar anticipadamente el contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Sobrepasar un monto equivalente al 20% del valor total del contrato.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iii. Si, a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, que a juicio del ITS ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - iv. Si el contratista no respondiere dentro del plazo de tres días corridos cualquier observación del Municipio en más de 3 ocasiones.
 - v. No entregar la boleta de fiel cumplimiento de contrato antes de la fecha de entrada en vigencia señalada en el numeral 3.2 de las presentes bases administrativas especiales.
 - vi. No entregar pólizas con las características mínimas establecidas en las Bases Técnicas u ofertadas, por segunda vez.
 - vii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
 - viii. No hacer entrega del vehículo dentro del plazo establecido, con un tope máximo de 10 días, siempre y cuando las causas sean atribuibles al adjudicatario, lo que deberá ser demostrado por el mismo.

En los casos señalados en el numeral precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para la aplicación de multas establecido en el numeral 15.9 precedente.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

15.8. Liquidación y Finiquito Contractual.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.11 del Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

BASES TÉCNICAS

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-133-LE23**

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objetivo de la contratación de la referencia es apoyar las actividades realizadas por los funcionarios de Alcaldía de la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de la adquisición de un vehículo tipo SUV 4x4, año 2023 y con 0 kilómetros.

El vehículo ofertado por cada proponente deberá dar cumplimiento a las normas Euro NCAP o Latin NCAP de seguridad, con un mínimo de evaluación de 4 estrellas según corresponda.

2. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A continuación, se detallan las características técnicas mínimas que deberán cumplir a cabalidad los vehículos ofertados:

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Color	Blanco
Motor	2.500 cc
Transmisión	Automática 6
Combustible	Gasolina
Corridas de asientos	3
Tapiz	Tela
Frenos	ABS+EBD
Airbags	6
BSD (Sensor de punto ciego)	Si
RCCA (Advertencia de Colisión de Tráfico Cruzado)	Si
ESP (Control de estabilidad)	Si
HAC (Asistente de arranque en pendiente)	Si
Sensor modo de manejo	Si
Cámara de retroceso con guías dinámicas	Si
Sensores de estacionamiento delanteros y traseros	Si
Climatización	Si, Dual
Salida de aire en tercera corrida de asientos	Si
Control multimedia al volante	Si
Llave inteligente con botón de encendido	Si
Freno de mano	Eléctrico
Paddle shift	Si
Espejo interior electrocromático	Si
Espejos exteriores abatibles eléctricos	Si
Luz día LED	Si
Luces delanteras LED	Si

Como referencia se puede considerar el vehículo Sangyong New Rexton, HYUNDAI New Santa Fe o algún otro modelo de similares características que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados.

3. DE LA OPERATIVIDAD

3.1. Elementos de Seguridad y Equipamiento

Será de carácter obligatorio que **el vehículo** cuente con al menos los siguientes elementos:

Llaves:	Deberá(n) entregar dos copias de las llaves o cualquier dispositivo con que viniesen equipados, que permitan abrir los seguros de las puertas y sirvan para dar marcha al motor de éste, quedando una de ellas en custodia del ITS.
Extintor de incendios:	De polvo químico seco tipo ABC capacidad 2 Kg. El que deberá estar certificado según los D.S. 44 de 2018 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y D.S. 212 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Triángulos reflectantes:	Dos dispositivos reflectantes para casos de emergencia.
Botiquín:	Que contenga los elementos básicos de primeros auxilios.
Rueda de repuesto:	Neumático nuevo. Debe incluir todas las herramientas necesarias para su instalación.
Gata hidráulica o mecánica:	Incluye todos sus accesorios.
Cable de remolque:	De fibra sintética de a lo menos 50 mm de ancho, 5 metros de largo de gancho a gancho y con una capacidad de tracción no menor a 2.5 toneladas.
Cable booster (cable roba corriente):	Un juego de cables toma corriente, de 25 mm, 3.5 mts. de largo y sobre 800 amperes.
Chaleco reflectante:	2 chalecos reflectantes talla L y/o XL.

3.2. Mantenciones

En caso de mantenciones, el vehículo deberá ser retirado para ser derivado a taller, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido solicitado mediante correo electrónico por el ITS del contrato y deberá ser devuelto en dependencias municipales. Las mantenciones preventivas, se deberán efectuar de conformidad con las instrucciones establecidas por el fabricante.

El vehículo devuelto de taller deberá ser entregado limpio por dentro y por fuera, como, asimismo, con similares niveles de combustible y lubricantes a los habidos en su entrega, lo cual deberá quedar consignado en la solicitud realizada por el ITS.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar las mantenciones del vehículo en talleres mecánicos debidamente acreditados. Se deberá justificar toda mantención que supere los 5 días hábiles a través de un informe que deberá ser remitido al ITS, dentro de 4 días hábiles, el que deberá ser corroborado por la Municipalidad. El ITS, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar al contratista que presente un certificado de que el taller mecánico se encuentra debidamente acreditado por la marca en Chile.

4. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO Y CONTRAPARTE y COMUNICACIÓN

La entrega del vehículo se verificará en dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicadas en Avenida El Rodeo N° 12.777 comuna de Lo Barnechea, en horario a definir con el ITS del contrato, de acuerdo con el plazo ofertado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá designar a una persona quien será la contraparte de la Municipalidad respecto de este contrato Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato a lo menos dos correos

electrónicos que utilizará para efectuar las comunicaciones, debiendo informar con anticipación cuando alguno de los correos indicados vaya a dejar de funcionar o usarse para los fines de este contrato, e indicar uno de reemplazo.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-133-LE23

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las
inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del
terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto
con Fuerza de Ley N° 1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante
Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N° 1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N° 1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, ____ de _____ de 2023

ANEXO N° 2

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

ENTRE

XXXX

Y

XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-133-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-XX-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, _____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-133-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCA Y MODELO DEL VEHÍCULO	VALOR (Debe incluir impuestos y trámites de inscripción)

ANEXO N° 4
PLAZO DE ENTREGA

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID
2735-133-LE23**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

PLAZO DE ENTREGA OFERTADO

ANEXO N° 5
MANTENCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-133-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Meses Ofertados	Seleccionar con una X
24 meses desde la entrega	
18 meses desde la entrega	
12 meses desde la entrega	
6 meses desde la entrega	

ANEXO N° 6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-133-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 371466162151351 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>